

Lunes 14 de Junio.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

tiva, y se sujeta a cuanto el real decreto anshro oup o GOBIERNO el art. S. de la lev de 20 de Febrero de DE LA PROVINCIA.

is. La ambasta tendra lugar el dia En la Gaceta de Madrid núm. 161, correspondiente al Jueves 10 del actual, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

OE nos Garientini DECRETO. - D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes soberanas; à todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion Española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo si-guiente: "Oldisodord ab ambolional lo si-

Articulo 12 Los conventos y Isus huertos o terrenos advacentes oy los demas edificios de cualquiera otra procedencia pertenecientes à la Nacion adestinados ya o que se destinaren en lo sucesivo a oficinas de los Ministerios y de sus dependencias en las provincias es entenderà que lo están en meno usufructo, pudiendo el gobienno destinanlos a otro servicio si cesare aquel à que hayan sido aplicados. Le mineral. sobstanos en especiales

nelAnt. 2 on Con el mismo caracter y en iguales condiciones se podran conceder los que se pidan por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para servicios de su incumbencia y de utilidad pública como son: hospitales, hospicios, casas de maternidad, establecimientos de Instrucción, carceles, Casas Consistoriales, iglesias parroquiales, cementerios, Escuelas prácticas de Agricultura y otros establecimientos de igual o parecida indole, dedicados al fomento de cualquier ramo de instruccion ó de riqueza pública. JAIDMIVONA VOIDATUME

Art. 3.º Cuando los referidos edificios y terrenos se pidan por individuos ó empresas particulares para alguno de aquellos objetos, o por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para servigios de la provincia é de la localidad, que puedan ser objeto de recreo, de especulacion ó de lucro, como parques, jardines, teatros, circos, plazas de toros o de abastos, y cualquier otro establecimiento de naturaleza semejante ó analoga, se concederan en arrendamiento ó se darán á censo al tipo de uno y medio al 3 por 100 sobre su valor en tasacion. Art. 4.° Si los propios edificios y

plazas ó sitios de esparcimiento y recreo dentro y fuera de las poblaciones, se abonará al Estado todo su valor por lasacion en los plazos que se estipulen, y que no bajarán de 8 años ni escederán de 15. Si el ensanche ó continuacion de la via pública y la apertura ó prolongacion de calles se declararen de utilidad y necesidad por los trámites y con las condiciones correspondientes, mediando la aprobacion del Poder Ejecutivo, será gratuita la concesion como para objetos del art. 2, en la parte de los edificios ó terrenos del Estado que se ocupen, debiendo abonarse el valor de la parte sobrante segun queda dispuesto en este

terrenos se pidieren para destinarlos al

ensanche ó continuacion de la via pú-

blica, apertura o prolongacion de calles,

En el caso de que las corporaciones interesadas soliciten imputar el precio de dichos edificios y terrenos en compensacion de créditos contra el Tesoro, habran de informar necesariamente la Junta superior de Ventas y el Consejo de Estado en plenos algos de est sabaladi

articulo. Idates tob obvivion to sag cup

-mArtu 513 nLas corporaciones los particulares á quienes se cedan los edificios y terrenos mencionados para los fines que expresan los arts. 1.12. y 3., quedan obligados à costear las obras de reparacion y conservacion de los mismos; entendiéndose que revierten al Estado desde el momento que se apliquen à objetos diversos de los señalados en las concesiones, salvo que la variación se hiciere con aprobacion superior y para cualquiera de los mismos objetos expresados en aquellos articulos que o monte de la composição de la composição

Ant. 6. Tanto para todas las concesiones indicadas, cuanto para la reversion, precederá el avalúo de los edificios y terrenos por peritos que elijan la Junta superior de Ventas ó sus delegados en las provincias; y si por consecuencia de la reversion el Estado dispusiere de las fincas por título lucrativo, reconocera y abonará á las corporaciones ó á los particulares el aumento de capital ó de renta equivalente á las mejoras hechas por quellos, o supressed objected are of sollaups

Art. 7.º Con arreglo à le dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, se exceptuan de las medidas anteriores los edificios que deban conservarse como monumentos históricos ó ardisticos entresent se este ne id ...

Art. 8.º Todas las disposiciones de la presente ley se harán aplicables, en cuanto sea posible, justo y equitativo respecto de los hechos consumados, á las concesiones hechas y derribos acordados por las Juntas revolucionarias.

Art. 9. El Ministro de Hacienda adoptará las medidas necesarias para llevar à efecto esta ley.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento

y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.-Nicolas María Rivero, Presidente.-Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario - El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. - Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. - Francisco Javier Carratala, Diputado Secretario.

Por tanto: 555416 - Reno of no desoco Mando à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. - El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Lo que se publica en el presente Boletin para el debido conocimiento.

Caceres 12 de Junio de 1869. JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 294.

DEROSH de-cesa, engandones at precio

Como resultado de las investigaciones practicadas por la comision facultativa, que compuesta de los ilustrados profesores en Medicina y Cirujia D. Venancio Muñoz y D. José Izquierdo, pasó al pueblo de Baños, con el fin de estudiar el caracter y origen de la enfermedad que durante algunos m ses ha estado padeciendo aquel vecindario, se han llegado á adquirir vehementes sospechas de que los cólicos bilioso-espasmódicos eran producidos por intoxicaciones metálicas, confirmándose estas sospechas á consecuencia del reconocimiento llevado à cabo por el celoso Médico titular don Juan Baliño, con el auxilio de la Junta local de Sanidad y del cual resulta que las piedras de varias aceñas ó molinos harineros tienen las superficies de trituracion rellenas de plomo en cantidad bastante à inficionar las harinas.

Al tener noticia de estos hechos, deber es de la primera autoridad de la provincia, darlos la mayor publicidad posible, tanto para que los industriales no puedan alegar ignorancia, si por descuidos que en adelante serian criminales se repitiesen tan graves alteraciones en la salud pública, como para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad, adopten las medidas oportunas à fin de evitar que en la fabricacion de harinas se empleen sustancias metálicas que perjudiquen la salubridad de la primera y mas importante sustancia alimenticia.

Caceres 12 de Junio de 1869. JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular numero 295.

limenez mainral ou korro de San Mi

La Direccion general de la Deuda pública, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelacion de los cupones, esta Direccion ha acordado que para el referido semestre se admitan por la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia, desde luego y hasta 1.º de Julio del corriente año, los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo à la ley de presupuestos; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago, à las oficinas centrales de la Deuda. Consiguiente à lo prevenido en la real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados, consigu nando dicha circunstancia en la carpeta que se remita à esta Direccion, teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 y 600 rs. procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles y de que presenten con facturas duplicadas los de deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas; cuidando igualmente de que al taladrar los cupones no se inutilice la numeracion de los mismos, lan necesaria para las operaciones ulteriores de estas oficinas generales. Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, para conoci-

Ministerio de Cultura 2011

miento de los interesados, remitiendo sin-demora y segun se yayan presentando las facturas y cupones para su examen, reconocimiento y demas operaciones consiguientes. La última remesa hade verificarse por el correo que salga el 1. de Julio, devolviéndose à V. S. los cupones que se remitan en las expediciones posteriores, como presentados fuera del plazo señalado al efecto. Por último cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 300 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resúmen, que se halla en la última plana de las facturas, un sello de 50 centimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párrafo 6.º del art. 18 y art. 81 del real decreto de 12 de Setiembre, y 49 y 51 de la real instruccion de 10 de Noviembre de 1851. Del recibo de esta comunicación se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletin oficial en que tenga lugar la publicación que se previene.»

Lo que se anuncia à los tenedores de cupones de esta provincia para su conocimiento. sup a se omos, soldud bules

cloud b

Caceres 10 de Junio de 1869.

el de Circular numero 296 delene

en la labreneren de harmas se empleen

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura de Pedro Rueda Jimenez, natural de Torre de Sta. María, el cual se halla sujeto á la vigilancia de la autoridad en aquel pueblo y ha sido reclamado por su padre Juan Rueda Jimenez, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

-o Caceres 11° de Junio de 1869 u In

a Deuda pública: F a fin de anticipar

En la Gaceta de Madrid, núm. 160, correspondiente al Miércoles 9 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

en lo posible las operaciones de recono-

eil MINISTERIO DE HACIENDA

del corriente ano, los cupones que se presenten con torangad spondrontes fac-

El Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, y en atención á no haber tenido efecto por falta de licitado res la subasta que para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares se celebró el dia 31 de Mayo último, ha dispuesto se verlique de nuevo, modificándose para ello el pliego de condiciones, y fijándose para este acto el dia 16 de Julio próximo.

nistro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y
DERECHOS DEL ESTADO.

Usando de las facultades concedidas en virtud del decreto del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, de 7 del corriente mes, esta Direccion general ha acordado que la segunda subasta para contratar el arriendo de las minas de plomo de Linares, propias del Estado, se verifique el dia 16 de Julio próximo, á la una en punto de la tarde, en la misma Direccion general.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora len la que se procederá à la apertura y lectura de las que se hubiesen presentado.

Si dada la referida hora no resultase

ninguna presentada, se dará el acto por terminado.

El pliego de condiciones para la mencionada subasta es el que á continuación se inserta.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1869.—El Ditor general, Estanislao Suarez Inclán.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de las minas de Linares, formado á virtud de autorizacion concedida al Gobierno por el art. 14 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867.

1. El arrendamiento de las minas de Linares se hará por 40 años, à contar desde el dia en que se otorgue la escritura de contrato.

2. El arrendatario abonará al Estado la suma de 150.000 escudos anuales como mínimo de producción de la mina.

3. En el caso de que la produccion fuese inferior à la de 3.000 toneladas que representan próximamente los 150.000 escudos, no por eso se entenderá que ha de pagar al Estado ménos de la espresada suma.

4. Si produjese más de las 3.000 toneladas, abonará al Estado, sobre los 150.000 escudos de renta fija, 25 escudos por cada tonelada de plomo de más que produzca, y 16 por cada una de mineral que expenda en crudo ó retire de la localidad.

datario la mina bajo la demarcacion que de está asignada, y cuyo plano se hallará de manifiesto en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se pondrán tambien a su disposición des fabricas de fundicion, edificios industriales, oficinas y almacenes existentes en la poblacion y en el término de Linares (con solo la reserva de un piso y un almacen en la casa-Dirección para los delegados de la Administración), los escoriales, terreros, terrenos y caminos, y los utensilios, herramientas, aparatos y demás enseres que posee el Estado, aplicados ó destinados al establecimiento, así como los derechos que pueda tener aquel.

Las fábricas, edificios, herramientas y toda clase de aparatos se valorarán préviamente por peritos nombrados por ámbos contratantes.

Los minerales gruesos y menudos que existan arrancados y no extraidos el dia en que el Estado haga entrega al arrendatario quedaran a disposicion forzosa de este, pagandolos al precio corriente entances en Linares, con la rebaja del costo de extracción que se fija en un escudo por quintal métrico. Los minerales extraidos y los plomos en galapagos que existan en ese dia son tambien propiedad del Estado, que los venderá en pública licitación, pudiendo el Gobierno continuar custodiandolos en los almacenes ó parajes acostumbrados para ello por término de tres meses sin abonaralquileres in scoople elicible eli

17. El arrendatario se obliga:

1.° A pagar al Estado, siempre en metalico, por trimestres vencidos, en la Administracion de Hacienda de la provincia ó en la Tesorería Central, la parte proporcional correspondiente á los 150.000 escudos de renta fija; y al fin de cada año lo que corresponda por aumento de explotación sobre 3.000 tone ladas, conforme á la condición 4.ª

pesen sobre la industria minera.

3.° A trabajar, explotar y beneficiar las minas à ley de buen minero con sujecion à la legislacion general del ramo, facilitando al Ingeniero Jefe del distrito la inspeccion de los trabajos, siempre que lo tenga por conveniente.

4. A tener la mina constantemente desaguada, empleando tanto para esto como para la explotación los mejores metios y aparatos que recomiende el arte

minero, sin suspender jamás los trabajos, y respondiendo en todo caso de cuantos accidentes ocurran que no sean de fuerza mayor.

5. A emprender los trabajos de las minas dentro de los tres meses contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

6.° A permitir la visita de estudio que por disposicion del Gobierno verifiquen los Ingenieros en prácticas.

7.° A encomendar la direccion de los trabajos de la mina á Ingenieros del cuerpo de Minas español ó extranjeros, pero procurando que el Director Jefe pertenezca al cuerpo facultativo español.

A devolver las minas al Estado, finalizado que sea el contrato, no sólo desaguadas, sino en condiciones de seguridad y beneficio para que pueda continuarse la explotacion sin embarazo alguno: los edificios, fabricas, lavaderos etcétera valorados é inventariados, se devolveran asimismo en estado de conservacion, à menos que no hubiesen desaparecido por deterioro natural ó por conveniencia de la explotacion y beneficio, justificado por el acuerdo mútuo de ambos contratantes. Las herramientas y demás utensilios de caracter moviliario recibidos al firmar el contrato se reintegraran asimismo en especie ó en melaterrenos so pidierem paras destinario, on

Las nuevas construcciones, máquinas, caminos y aparatos que se montasen durante la época del arriendo, quedarán á beneficio del Estado, así como los minerales arrancados ó almacenados, plomos, escorias y demás productos que no resulten retirados 30 dias despues de finalizado el contrato

9. A tener en la Caja de Depósitos como fianza del contrato 400.000 escudos en metalico o papel, con arreglo á las disposiciones vigentes.

10. A aumentar proporcionalmente la fianza indicada en el número anterior, siempre que el producto se eleve a mas de 6.000 toneladas al año.

faltase para su terminacion los contratos que para el servicio del establecimiento tuviese hechos la Hacienda, la que al cesar en sus funciones industriales el dia en que se firme el contrato subroga sus compromisos en el arrendatario, obligándose á sostenerle en quieta y pacifica posesion mientras cumpla las condiciones estipuladas. De los contratos que estuviesen pendientes se dará razon circunstanciada en la Direccion general de Propiedades.

8. Para hacer proposiciones en la subasta, será necesario acreditar haber depositado en la Caja general ó en las sucursales de las provincias 20.000 escudos en metálico ó su equivalente en

papel del Estadol. on anarazio soloju

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo estampado al final, y comprenderán todas como tipo invariable los 150.000 escudos de renta fija: versará la subasta sobre los 25 y 16 escudos que respectivamente deben abonarse al Estado por cada tonelada de plomo que esceda de las 3.000, ó por cada tonelada de mineral en crudo que se expenda ó retire de la localidad. La adjudicación interina se hará al mejor postor; pero la subasta no surtirá efecto hasta que sea aprobada por el Ministro de Hacienda.

El depósito previo del adjudicatario quedará retenido hasta que otorgue la escritura y preste la fianza prevenida en el núm. 9.º de la condicion 7.º

Los demás depósitos provisionales se devolverán en el acto de terminado el remate.

9. Si en este se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una licitación oral en que solo podrán tomar parte los licitadores por espacio de media hora,

Si en esta puja no se mejorasen las proposiciones, se hara la adjudicación al

que primero haya presentado el pliego, á cuyo fin se numerarán á la presentacion.

10. La prestacion de la fianza y el otorgamiento de la escritura deberán tener lugar en el plazo improrogable de dos meses, á contar desde el dia en que se hiciere la adjudicación. Si así no se verificase por culpa del adjudicatario, perderá este el depósito.

11. Los gastos de subasta, escritura y dos copias de esta, que se entregarán en la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, serán de cuenta del

adjudicatario.

12. En el caso de esterilidad de las minas, reconocida por ámbas partes contratantes, el arrendatario tendrá derecho á retirar su fianza. Si en el trascurso del contrato hubiese desistimiento voluntario, responderá con esta de los perjuicios que se ocasionen hasta poner las labores en estado de continuarlas en buen órden, recibiendo la diferencia si no se invirtiera íntegra, y renunciando siempre á toda indemnización por las mejoras que hubiese podido introducir.

13. El contrato se entiende estipulado con arreglo á las disposiciones contenidas en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento de 15 de Setiembre de dicho año, como si se hubierán incluido en las condiciones del mismo.

14. El arrendatario se semete expresamente à la jurisdiccion administrativa, y se sujeta à cuanto el real decreto antes citado previene, y à lo que ordena el art. 8.º de la ley de 20 de Febrero de 1850, renunciando expresa y terminantemente à todo otro fuero.

15. La subasta tendrá lugar el dia 16 de Julio próximo, en Madrid ante el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, segun Jefe del mismo departamento, Asesor general del Ministerio de Hacienda y Escribano del mismo.

16. La subasta se anunciará con 30 dias de anticipacion en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y periódicos mas acreditados de Leipsick, Berlin, Lóndres y París,

bado.—Figuerola. de 1869.—Aprio-

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de.... para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares, aceptando en todas sus partes las condiciones que en él se contienen, se obliga à satisfacer como precio fijo de arrendamiento 150000 escudos anuales por trimestres vencidos y en metálico, y además.... escudos por cada tonelada de plomo y.... escudos por cada tonelada de plomo y.... escudos por cada tonelada de mineral que produzca ó retire y extraiga, que excedan de las 3.000 fijadas, conforme en un todo con las condiciones 2.°, 3.°, 4.º y 8.° del indicado pliego.

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se inserta en este Periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 12 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

ELECTRICAL MATERIAL DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

ramo de instrucción o de requera ra

Extracto de la sesion celebrada el dia 1.º de Abril de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

ede abastos

so nimite

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Santibañez.
- D. Losé Nafria
- D. José Nafria.

 D. Julian Guillen Flores.
- D. Manuel Grande.

Se abrió la sesion dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Leida la ley de 24 de Marzo último llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo actual y en que faculta á las Diputaciones para llenar el cupo de la provincia ó municipio con alguno de los medios que en ella se consignan y dada cuenta de las pretensiones de los Ayuntamientos de Logrosán, Moraleja, Brozas y Almaraz, conviniendo todas en la necesidad de que se redima la suerte de soldado por medio de la compensacion de créditos con el Tesoro con los bonos del empréstito, intereses vencidos y no satisfechos de la suscricion intrasferible por la venta de sus bienes propios y en último extremo del capital de la tercera parte que tiene en la Caja de Depósitos: la Diputacion en su vista acordó dirigirse al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion en consulta, por telégrafo y comunicacion, de si es o no aceptable este medio, deseando fuera resuelta favorablemente. ya por que así se satisface á la iniciativa que la ley concede à los Ayuntamientos, wantambien porque per teneciendo ese capital é intereses à todo el vecindario nada mas equitativo que librar con esos medios un servicio que pertenece á la colectividad. A su vez se dispuso manifestar à la provincia la opinion de la Corporacion, insertando en el Boletin una circular llamando al patriotismo de los Ayuntamientos para realizar el fin que se desea, reservandose ella obrar en definitiva cuando fueren conocidos los medios que las Corporaciones municipales proponen. De conformidad con lo informado por

la Administracion de Hacienda se acordó autorizar al Ayuntamiento de Torrejon el Rubio para recargar hasta el 100 por 100 la contribucion del impuesto personal, con destino á cubrir las aten-

ciones municipales.

Vista la pretension del Ayuntamiento de Berrocalejo pidiendo se rectifique el repartimiento verificado por la Administracion de Hacienda al fijarle 419 contribuyentes debiendo ser 357, la Corporacion se declaró incompetente para conocer por ser asunto propio de la Direccion general de Contribuciones, Ministerio de Hacienda y Seccion correspondiente del Consejo de Estado, en cuyo sentido puede incoar dicho Ayuntamiento su pretension.

Habiendo manifestado el Alcalde ce sante de Riolobos que ingresó en la De positaria municipal 1 600 escudos por que resultaba en descubierto en sus cuentas, y considerando que el documento que presenta para justificarlo es minformal, se acordó dirigirlo aleoAlcalde sactual, paralque prévio reconocimiento oly verdad de la entrega le facilité carta de pago. Al mismo tiempo se manifestó al mencionado Alcalde actual de Riolobos reciba las cuentas presentadas y las tramite conforme a la ley.

Accediendo a o los solicitado por los cuentadantes responsables à la rendicion eolde las de 1864 al 68 de Guijo de Granacoldilla se acordo concederles, un mes de termino para la rendicion de dichas arduentas, retirandose en ell'entretanto el comisionado que al efecto habia en di-

0.216 a 0.230 escudes libra. 9b v Selconcedió a Salomé Laso, de esta capital, el uso de la leche de burra por espacio de nueve dias y por cuenta del Hospital.

Igualmente à Roman Caballero, de Garrovillas se le concedio lactancia para

Lo mismo á José Quesada Fuentes, de esta capital, para su hija Higinia.

Se pidieron antecedentes al Ayuntamiento de Ibahernando para resolver acerca de la autorizacion que solicita para litigar contra los poseedores de una Se desestimó la renuncia que D. Aga-

Ministerio de Cultura 2011

pito Neila hace del cargo de Alcalde de Garganta de Béjar.

No estando conformes los dueños de ganado de labor de Alcántara en que se roture la dehesa boyal, se acordo negar la autorizacion que al efecto se habia solicitado por varios vecinos.

Al Alcalde de Jarilla se le encarga formule el expediente que procede para acordar acerca de la roturacion que pre-

tende de la dehesa boyal.

Se dispuso oir a los dueños de ganado de labor de Solana, anejo de Cabañas, sobre la roturación que se solicita de la tercera parte de la dehesa boyal.

Tambien se pidieron varios antecedentes al Alcalde de Montehermoso para acordar sobre roturacion de una parte

de su dehesa boyal.

Lo mismo al de Gargantilla, respecto al cuarto llamado de Abajo en la dehesa dell Palancar 20es un olumna salma

Contestando al Alcalde de Holguera, se le manifestó que puede hacer uso de la autorización concedida para roturacion de la dehesa el año venidero ó el actual, segun acuerden el Ayuntamiento y labradores de la localidad.

Se autorizó al Alcalde de Garganta la Olla para prevenir un embargo contra su antecesor para reintegrar à los fondos municipales las cantidades que contra aquel resultaron en descubierto.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde de Villanueva de la Vera, deje libre la acción judicial para continuar las actuaciones incoadas contra D. Juan Frias, como comprendido su delito en el art. 300 del Código penal.

La solicitud de D. José García Viniegra, vecino de esta capital y Administrador que sué de los Establecimientos de Beneficencia, pidiendo la cancelacion de la fianza que prestó, pasó al Depositario de los fondos provinciales para que exponga lo que sobre el particular le parezca y convenga.

Se acordó conceder doce meses de lactancia à la niña Casimira, hija de Pio Monroy, vecino de Monroy.

Se acordó expedir certificacion, si fuere de dar, de los antecedentes reclamados por el Juez de primera instancia de Trujillo, acerca de las declaraciones facultativas que obran en el expediente molivado por D. Faustino Baltar, vecino de Aldeacentenera, alegando la exencion de sordera para eximirle del servicio inclusives, formando at electo antilima

Se concedió la roturación y siembra por una sola vez de la dehesa boyal de Ceclavia ob moissier ob mibles to star a

Se acordó pedir al Director de Caminos vecinales los planos de los de esta provincia para conservarlos en la Secretaría de la Corporación á los fines conducentes.

Bajo las bases establecidas, se concedió autorizacion para verificar la limpia y labor de la mitad de la Dehesa boyal de Zarza de Granadilla, quedando apercibido por primera vez el Ayuntamiento á causa de haber empezado los trabajos antes de ser concedida dicha autoriza-

Se acordó que por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, y prévia tasacion de peritos, se abonen a D. Pedro Hernandez, Secretario que fué de aquella Corporacion, las cantidades que hubiese invertido en la conservacion y mejora de una casa que pertenece à los propios de dicho pueblo, siempre que dicha cantidad no exceda de la consignada al efecto en el artículo respectivo del presupuesto municipal.

Se emitió el informe pedido por el esnor Gobernador respecto al expediente de registro de minas incoado à instancia de D. Eugenio Rodriguez y D. Agustin Gil, vecinos de Valencia de Alcantara.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Diputado por Alcántara D. Jorge Rocandio.

Se nombro una comision para que en

representacion de la Corporacion, asista à los funerales que celebra el Ayuntamiento de Trujillo por el fallecimiento del Diputado Constituyente D. Vicente Hernandez y Sanchez.

Al Alcalde de Deleitosa se le manifestó que sin necesidad de comisionado proceda à verificar de quien corresponda el reintegro por que están en descubierto algunos cuentadantes.

Se acordó participar al Alcalde de Santa Cruz de la Sierra proceda á anunciar nuevamente y por término de diez dias, la subasta de labor de un terreno de la dehesa de sus propios, y cuya autorizacion le fué concedida anteriormentel doing that / A last noise helegt

Se pidieron antecedentes al Ayuntamiento de Ruanes para resolver acerca de la autorizacion que hay solicitada para roturar la dehesa boyal.

Igualmente se acordó que por el Ayuntamiento de Santa Ana se evacue un informe relativo al abono de un censo que pesa sobre la dehesa boyal y que reclama D. Salvador Prieto.

Pasó à informe del Ayuntamiento de Ibahernando una instancia de varios vecinos, pidiendo permiso para labrar las cañadas, cadenas y cerros de la dehesa

Se pidieron al Alcalde de Aldea del Obispo nuevos datos para resolver acerca del expediente motivado por D. Antonio Redondo, en reclamacion de especies de granos que tiene en su poder don Nicolas Gordo.

Se manifestó al Alcalde de Villanueva de la Vera, que segun está acordado, no se entregan las cuentas originales que obran en la Secretaría de la Corporacion, y que si necesita tomar algun dato, se le facilitarán en la misma oficina; y que si en la Secretaría de la Corporacion no existen las copias que en ella debieron dejar los cuentadantes, las restituya en un breve plazo, y de no hacerlo, se sacarán á su costa, tomandolas de las originales que obran en la Diputacion.

Y por último, en atencion a lo muy recargada de trabajo que se halla la Secretaria y á peticion del Secretario, se acordó que los libramientos de material se expidan á favor del oficial inmediato D. Manuel Buitrago, quien correrá con la formacion de las respectivas cuentas.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 32 de la ley organica provincial vigente. 10 101/2019 19026 A ULEAN

Cáceres 10 de Junio de 1869. El Presidente, JUAN ANTONIO CORCUERA.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

of the an indicate the Con fecha 10 del actual ha sido nombrado D. Antolin Simon Barcia, comisionado subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Coria.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, songa y boileaso bol

Cáceres 12 de Junio de 1869 .--P. E., Manuel Carpintero.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Indice de las órdenes de adjudicacion que esta Oficina general remite à V.S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica, and more and the shoot of

order the state of the country Cantidad por que NOMBRES DE LOS REMATANTES. se les adjudica.

Escudos. Mils.

esion del dia 10. D. Diego Crehuet Guillen. 513

Madrid 6 de Junio de 1869.—Tiene una rúbrica.»

Cáceres 12 de Junio de 1869. - Es copia, P. E., Manuel Carpintero.

CHEST CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ries contribuy plas vectors y thriste ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONQUISTA.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado celebrar remate en pública subasta de la obra proyectada para reparacion de las Casas capiturales de esta villa, la que se halla justipreciada en la cantidad de 360 escudos. Lo que se hace público por el presente para que las personas que apetezcan interesarse en dicho remate lo verifiquen á los diez dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, en que tendrá lugar expresada subasta, y en cuyo acto estara de manifiesto el pliego de condiciones para su observancia, bajo las cuales se hará efectiva en el mejor postor.

Conquista y Junio 10 de 1869.—An-

naminades la obanica.

tonio Corrales.

ocus teastered normalist ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Lista nominal de los vecinos contribuyentes à quienes por virtud del sorteo celebrado en sesion de 23 de Marzo último con arreglo à lo que se ordena por el articulo 126 de la vigente ley municipal, ha correspondido el cargo de

Asociados al Ayuntamiento.

Diego Palacios Palacios.—Francisco Morgado Perez. - Benito Perez Corbacho. -Juan Morgado Murillo.-Pedro Bonilla Grande. - Agustin Barquero Morgado, mayor .- Domingo Palacios Blasco .-Francisco Bazaga Muñoz. — Fernando Nacarino Paz.-Juan Sanguino Sanchez.-Francisco Moreno Perez. - Diego Gil Rodrigo. - Silvestre Pantrigo Cumbreño. -Francisco Grajera Jimenez.

Torrequemada 7 de Junio de 1869.— El Alcalde, Miguel Palacios.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el de la fecha inclusive, dentro de cuyo término serán oidas las reclamaciones de agravio que se presenten.

Torrequemada 7 de Junio de 4869.—

El Alcalde, Miguel Palacios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

El amillaramiento de riqueza formado por la Junta pericial de esta villa para el año de 1869 á 70, se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo término se podrá reclamar de agravio.

Serrejon 8 de Junio de 1869.-El Alcalde popular, Celestino García Sal-

vador.

office of este Copierio ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL MONTE.

Terminada de oficio por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial que à este pueblo ha correspondido para el año próximo de 1869 á 1870. se expondrá á desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, a contar desde el de la fecha de este anuncio.

Lo que se hace saber à los propietarios contribuyentes vecinos y forasteros para que se presenten à producir sus reclamaciones dentro del dérmino señalado, en la inteligencia que de no verificarlo serán desatendidas.

Casas del Monte 10 de Junio de 1869. -El Alcalde popular, Ambrosio Prieto. -D. S. O., Antonio Garrido, Secretario.

Pueblos en que residen los hacendados 1 oup 6 160 all forasteros.

Abadía - Aldeanueva del Camino. -Baños. - Gargantilla. - Guijo de Granao dilla. -- Hervas. -- Jarilla. -- Navaconcejo. -Plasencia.-Rebollar.-Segura.-Torno.--- Villar de Plasencia. fiesto el phego de condiciones para su

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GARGANTULLA.

observancing baye has chales se har a cice-

Terminado el repartimiento de la con- pesos y medidas man obrathin secura tribucion territorial del cupo y recargos que han correspondidoca este pueblo para el próximo año económico, se hallará puesto de manifiesto en la Secretaria de leste Ayuntamiento para el desagravio por termino de diez dias, que principiacaran a contarse desde el en que aparezca inserto este en el Boletin oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes en él comprendidos enterarse en dicho término de las cuotas y recargos que les han sido señaladas respectivamente, y producir las reclamaciones de agravio que puedan resultarles.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue a noticia de todos los interesados, en la inteligencia que trascurrido el término se-- nalado, no se admitiran las reclamacio--nes que se presenten.

Gargantilla 9 de Junio de 1869.—El -Alcalde, Marcos Rosado.-P. O., Romualdo Corchero, Secretario. Lorrequemada Lide Junio de 1869.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL oh laising alaude Jariela. Ohbillians

El Alcalde, Miguel Palacion:

El repartimiento del Impuesto territorial para el próximo año económico y matriculas para el mismo año, ambos repartimientos se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de doce dias, a contar desde la fecha, para el juició de desagravio. Por tanto invito à los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan para que lo hagan saber en sus localidades por existir en ellos contribuyentes interesados tanto en territorial como en industrial.

Jarilla y Junio 10 de 1869. - El Alcalde, Damaso Garrido.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Villar. -- Cabezabellosa. -- Casas del Monte. Plasencia. B Roof on ons lo niliesto en la Casa Consistorial por ter-

mino de ocho dias, contados desde el si-

lo obsailding EXTRACTOS elucation de la faicile de la faic

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal Vigente. Terminada de affeio por la Junta pe-

omi Santa Cruz de Paniagua.

Sesion del dia 4 de Marzo.

Se acordo el nombramiento de un guarda municipal para este termino.

Sesion del dia 13

Se acordó el nombramiento de la comision de presupuestos con arreglo à lo que disponen los artículos 124 y 125 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 22.

Se acordó nombrar la Junta repartidora para el Impuesto personal, conforme al art. 7.° de la instruccion de 28 de Octubre último.

Jaraiz.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Avuntamiento. Eleccion de Alcaldes. Nombramiento de Sindico. Clasificacion de regidores en órden numérico. Designacion de dias de sesion.

Sesion del dia 10.

Se acordó la conveniencia de suprimir una escuela de niños y otra de niñas de las cuatro que hay en este pueblo.

Sesion del dia 17.

Se acordó el arriendo del arbítrio de

Sesion del dia 24.

Eleccion de Junta local de primera enseñanza.

castel expediente motivado por D Sesion del dia 31.

Nombramiento y propuestas para la Junta pericial. Se manifesto al Alcalde de Villanue

Sesion del dia 7 de Febrero.

Nombramiento de la comision de presupuestos

Sesion del dia 28.

Se acordó en vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 del mismo, que á este pueblo le seria mas ventajosa la construccion de una carretera que partiese desde Plasencia à Jarandilla que la que enlazara este último pueblo con Navalmoral de la took take a pelicion dat Sect

Sesion del dia 23 de Marzo.

Sorteo de los asociados contribuyentes para el examen y aprobacion de presupuestos.

Sesion del dia 31.

Examen y aprobacion por el Ayuntamiento y asociados del presupuesto manicipal ordinario para el año económico de 1869 à 70.

Anana Torrejon el Rubio.

Sesion del dia 23 de Marzo.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2, del decreto del Poder Ejecutivo de 16 del mencionado mes y de lo mandado en los articulos 126 y siguientes de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, se practicaron las operaciones para el sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarsele para la deliberación sobre el presupuesto.

Sesion del dia 31.

Fué discutido y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y asociados el presupuesto ordinario que ha de regir en 1869 a 1870, segun y conforme la comision de presupuestos le habia for-Direction general de Propie Obslum

Derechos del Estado. Nunomoral.

Sesion del dia 1. de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcaldes. Posesion y juramento de Jueces de paz. Nombramiento de síndico. Clasificacion de regidores en órden numeral. TOURES DE 108 REMATANTES

Sesion del dia 10.

Se aprobó la eleccion del concejal Juan

Crespo de Florenta para Procurador sindico.

No estando conformes los duenes Sesion del dia 10 de Febrero.

Formacion del alistamiento para el reemplazo del presente ano sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes constituventes. tormule et expediente que procede pi

Sesion del dia 26. 1507036

Se acordó la ratificación del alistamiento. labor de colver, anejo de Causa

Sesion del dia 11 de Marzo.

Instalacion de los peritos y suplentes de la Junta pericial y remision del personal definitivo a la Administracion de Hacienda pública.

Sesion del dia 23.

Nombramiento de asociados contribuyentes para el examen y aprobacion de presupuestos y cuentas municipales.

Sesion del dia 31.

Aprobacion del presupuesto municipal del año económico de 1869 a 1870.

Villar del Pedroso.

Sesion del dia 15 de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento y eleccion de Alcalde. Transolat obross se

Sesion del dia 24.

Clasificacion de regidores por orden numeral. Destitucion del Secretario del Ayuntamiento y nombramiento de interino. Nombramiento de síndico. Nombramiento de regidor interventor de los fondos municipales. Eleccion de depositario de fondos municipales. Nombramiento de conductor de la correspondencia pública y alguacil del municipio. Y designacion de los dias de sesion y cuenta à la Exema. Diputacion provincial de di-

Sesion extraordinaria del dia 26.

Eleccion de la junta local de primera enseñanza y remision de nota del personal de la misma. Nombramiento de Alcalde pedaneo del barrio de Navaentresierra. Nombramiento de varias comisiones permanentes, à varios regidores del Avuntamiento. Reclamar de los Alcaldes y depositarios las cuentas municipales de los años de 1863 al 68, ambos inclusives, formando al efecto el correspondiente espediente. Oficiar al Sr. Contador de Hacienda pública para el envio à esta Alcaldia de relacion de lo cobrado por los intereses del 80 por 100 de los años referidos, con espresion de la persona à cuvo favor se espidieron los libramientos por dicha oficina.

Sesion del dia 31.

Renuncia de la plaza de Beneficencia por el facultativo que la desempeña, y acordado se anuncie la vacante por término de 30 dias. 7 statuta and the chicks

STEED ONESDEED FOR SHEET OF SHEET OF Sesion del dia 7 de Febrero.

Nombramiento y propuestas para la junta pericial. Reclamar de los vecinos y forasteros relacion de los bienes para la contribucion territorial y nombramiento de agente por el municipio en la ca-Corporation, las cambidades que Moracion

Sesion del dia 21.

Nombramiento de comision para la formacion del proyecto del presupuesto ordinario de 1869 à 70, y nombramiento de la junta pericial para el repartimiento del impuesto personal.

Sesion del dia 28.

Reclamar de los Alcaldes depositarios Secretario las cuentas del pósito de 1866 al 68 inclusive. Cuenta de la solicitud presentada por D. Pedro Hernandez, solicitando se le nombre Secretario en propiedad, acordando se anuncie en

el Boletin oficial para los efectos que pre-viene el art. 101 de la ley orgánica mu. Leida la ley de 24 de Marslaqisina

Sesion del dia 7 de Marzonion

Aprobacion del provecto del presupuesto ordinario de 1869 à 700 19 160 aslang sel Sesion del dia 14 nongismos

Aprobacion del presopnesto adicional al ordinario del presente ano, mandando remitirse à la aprobacion de la Excelentisima Diputacion provincial.

Sesion del dia 21.

Nombramiento de recaudador del impresto personal, y nombramiento de Secretario de Ayuntamiento en propiedad y cuenta à la Excma. Diputacion provincial v Sr. Gobernador.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Sorteo de los contribuyentes asociados para el examen y aprobacion del presu-puesto ordinario de 1869 à 70 y nom-bramiento de Médico-Cirujano titular.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Examen, discusion y aprobacion por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados del presupuesto para 1869 à 70,

Sesion extraordinaria del dia 27.

Contrato y condiciones con el facultativo por el Ayuntamiento y contribuventes. zar el-fin que se desen, reservandos

obrar en definitive cumulo fueren con-

cidos los medios que las Corporacione ALCALDIA CONSTITUCIONAL OF THEORY DE PLASENCIA SOLITOS OF

En la noche del 3 al 4 del presente mes, faltó de la dehesa Valcorchero, término de esta ciudad, un potro capon, de cuatro años y sobre seis cuartas, herrado de los cuatro remos, pelo castaño oscuro, pialvo de la pata derecha y con hierro de cruz á la derecha, propio de Francisco Gines, de esta vecindad.

Y como à pesar de las vivas diligencias practicadas no haya podido averiguarse el paradero de dicho semoviente, se inserta este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que cualquiera que sepa donde se encuentra lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia. - Plasencia 8 de Junio de 1869. —El Alcalde 1., José Amador.

SECCION NO OFICIAL.

to su pretension.

enentas. V considerando das el AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: odaisil omaint L .ozse 9

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,600 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra. Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos

Idem de cordero, de 0,150 á 0,155 escudos

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra. Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de

0,072 á 0,118 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MEBCADO DE HOY. Cebada, de 2,100 á 2,575 escudos fanega.

Trigo vendido 808 fanegas. Precio medio.... 4,673 escudos. Lo que se anuncia al público para su intella

gencia. Madrid 11 de Junio de 1869. El Alcalde pri mero, Nicolás María Rivero.

Closure grant the convenied to the

de la autorizacion que solici CACERES: 1869. IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ. Portal Llano, num. 19.